

**REF.: DA CURSO A SOLICITUDES DE  
ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE  
VALORES**

---

**SANTIAGO, 14 de abril de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2367**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5, y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.
2. La solicitud de anotación en la inscripción número 844 de fecha 30 de noviembre de 2016, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor Compañía Agropecuaria Copeval S.A.
3. La solicitud de anotación en la inscripción número 953 de fecha 17 de julio de 2019, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor Compañía Agropecuaria Copeval S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para las anotaciones requeridas conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitudes antes individualizadas.

**RESUELVO:**

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 844 de fecha 30 de noviembre de 2016, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor Compañía Agropecuaria Copeval S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.
2. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 953 de fecha 17 de julio de 2019, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor Compañía Agropecuaria Copeval S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2367-22-27600-L*

3. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

4. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DTMV/DCFV/DCU/PTG WF 1395445/1394852

Anótese, Comuníquese y Archívese.

  
DANIEL GARCÍA SCHILLING  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2367-22-27600-L

## PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escrituras públicas de fechas 10 de marzo de 2021 y 03 de febrero de 2022, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el Contrato de Emisión de la Línea de Bonos de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, que consta en escritura pública de fecha 14 de octubre de 2016, modificada mediante escrituras públicas de fechas 10 de noviembre de 2016 y 17 de noviembre de 2016, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, en los siguientes términos:

En la Cláusula Primera definiciones:

- i) Se reemplaza el texto de la definición de “Total Pasivos” por una nueva definición de “Total Pasivos”.
- ii) Se reemplaza el texto de la definición de “Deuda Financiera” por una nueva definición de “Deuda Financiera”.

La presente modificación complementa la inscripción N°844 del Registro de Valores, de fecha 30 de noviembre de 2016.

**NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2367-22-27600-L*

## PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escrituras públicas de fechas 10 de marzo de 2021 y 03 de febrero de 2022, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el Contrato de Emisión de la Línea de Bonos de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, que consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2019, modificada mediante escritura pública de fecha 17 de junio de 2019, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, en los siguientes términos:

En la Cláusula Primera definiciones:

- i) Se reemplaza el texto de la definición de “Total Pasivos” por una nueva definición de “Total Pasivos”
- ii) Se reemplaza el texto de la definición de “Deuda Financiera” por una nueva definición de “Deuda Financiera”.

La presente modificación complementa la inscripción N°953 del Registro de Valores, de fecha 17 de julio de 2019.

**NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-2367-22-27600-L*